

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS69/1
G/L/155
G/LIC/D/3
4 de marzo de 1997

(97-0880)

Original: inglés

COMUNIDADES EUROPEAS - MEDIDAS QUE AFECTAN A LA IMPORTACIÓN DE DETERMINADOS PRODUCTOS AVÍCOLAS

Solicitud de celebración de consultas formulada por el Brasil

La comunicación siguiente, de fecha 24 de febrero de 1997, dirigida por la Misión Permanente del Brasil a la Delegación Permanente de la Comisión Europea y al Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye a solicitud de dicha Misión de conformidad con el párrafo 4 del artículo 4 del ESD.

Siguiendo instrucciones del Gobierno de mi país, tengo el honor de solicitar la celebración de consultas con las Comunidades Europeas de conformidad con el artículo 4 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias, el artículo XXIII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 y el artículo 6 del Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación, con respecto al régimen aplicado por la CE a las importaciones de determinados productos avícolas (Código de la NC 0207 41 10, 0207 41 41 y 0207 41 71) y la aplicación por las Comunidades del contingente arancelario acordado para estos productos en las negociaciones celebradas entre el Brasil y las Comunidades Europeas al amparo del artículo XXVIII del GATT.

En opinión del Gobierno del Brasil, las normas de la CE aplicables a las aves de corral contienen una serie de disposiciones incompatibles con las obligaciones contraídas por la CE en virtud del GATT de 1994 y de los citados Acuerdos. Estas incompatibilidades se refieren, entre otras, a las disposiciones siguientes:

- a) los artículos X y XXVIII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994;
- b) los artículos 1 y 3 del Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación.

Las medidas de la CE también producen distorsiones que, al parecer, anulan o menoscaban las ventajas resultantes para el Brasil directa o indirectamente de los mencionados Acuerdos y obstaculizan la consecución de los objetivos del GATT de 1994 y de los otros Acuerdos citados.

Quedamos a la espera de su respuesta a esta solicitud con miras a fijar una fecha de mutua conveniencia para las consultas.